



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO ADICIONAL AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

DADEP-CM-XXX-2021

OBJETO

BOGOTÁ D.C.
XXXX DE 2021





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

NOTA DE INTERÉS

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados tanto en la Ley 80 de 1993, como en las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se ha realizado el estudio previo con base en los requerimientos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, -DADEP- los cuales se plasman en las condiciones del pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que impone a su vez obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a las consecuencias que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso de selección, leer debidamente el pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a completar la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que lo necesite; lo anterior, dentro de los términos estipulados.
5. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
 - Como tomador que figure su razón social completa, e incluir la sigla siempre y cuando esta también se incorpore en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia sea acorde con lo estipulado en este documento.
 - El objeto y el número de este proceso de selección coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el tomador - proponente - afianzado.
8. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
 9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
 10. Toda consulta o comunicación debe formularse por escrito radicado **ÚNICAMENTE** en la plataforma SECOP II.
 11. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para verificar toda la información que en ella suministren.
 12. Cuando se presente cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de la propuesta por el oferente, o en la de uno de los miembros de la estructura plural, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público podrá rechazar la propuesta, siempre que la inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento sea determinante para la adjudicación del proceso de selección.
 13. La presentación de la Propuesta implica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo contemplado en estos numerales y en general en el pliego de condiciones y sus anexos, para identificar claramente las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista. Este proceso de selección se encuentra identificado con el número de proceso **DADEP-CM-XXX-2021**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, LINK <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Los interesados pueden presentar observaciones a este documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma allí establecido.

II. ASPECTOS GENERALES

II.1. Normatividad aplicable al proceso de selección

El proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, así como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado en las anteriores disposiciones, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con la remisión que de manera expresa hace el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 13.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de concurso de méritos, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y del valor del contrato, conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento, entre otras, en las siguientes normas:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”*
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*
- Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*
- Decreto-Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*
- Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”*
- Decreto 1421 de 1993 *“Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*
- Decreto 392 de 2018 *“Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.”*
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente enlace: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

II.2. Acuerdos comerciales

El presente proceso de selección está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales:





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

PAÍS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá				
Estados Unidos				
El Salvador				
Honduras				
Estados AELC				
México				
Unión Europea				
Chile				
Guatemala				
Comunidad Andina de Naciones CAN				

II.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso se especifican a continuación:

1. Estudios Previos y sus anexos
2. Análisis del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles
4. Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos
5. Pliego de condiciones definitivo y sus anexos
6. Acto administrativo de apertura del proceso de selección
7. Las adendas y comunicaciones que expida el DADEP en desarrollo del proceso de selección
8. Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección
9. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados al pliego de condiciones.
10. Los demás documentos que se alleguen en el proceso de selección
11. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección.

II.4. Consulta del pliego de condiciones y documentos del proceso

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse a través del Portal Único de Contratación -SECOP II- en la <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

II.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

II.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de ley, cada una de las personas intervinientes en el proceso contractual debe actuar de conformidad con sus funciones y/o actividades, así como en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

II.6. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades estatales se deberá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico 562 93 00 extensión 3709 o en el correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en el portal de internet <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>, por correspondencia, o personalmente, en la dirección Calle 12 C No. 7-19, Piso 9, en Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran y exigen.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la declaratoria de caducidad de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para declarar la caducidad del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso podrá contar si así lo determina la Veeduría Distrital, con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de ley. Para cualquier denuncia, la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 - 76, Piso 3, Torre 1, Edificio Elemento, teléfono 3407666 extensión 501, correo electrónico denuncie@veeduriadistrital.gov.co - correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

II.7. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la elaboración de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la confección de





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

II.8. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de selección deben hacerse **ÚNICAMENTE** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

La comunicación debe contener: (a) el número del proceso de contratación; (b) los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados igualmente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

En el evento de remitirse alguna solicitud por parte de un interesado por un canal de comunicación diferente al SECOP II, a esta se le dará el tratamiento de un derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II.9. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados, proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V del pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera, en los términos y condiciones contemplados en el artículo 251 del Código General del Proceso.

II.10. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que hubiera considerado inciertas o dudosas, que conoció la naturaleza de las actividades a desarrollar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación aquí exigida.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de estos.

Para la correcta interpretación de los pliegos de condiciones y documentos anexos, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario.
- El cómputo de los plazos de días, se iniciará a partir del día siguiente.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para el DADEP, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

II.11. Modificaciones a los pliegos de condiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones ya sea de oficio o como resultado de las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto del DADEP.

Los documentos antes mencionados serán publicados a través del Portal Único de Contratación -SECOP II- en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí; cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron.

II.12. Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo se ordenará la apertura del proceso de selección, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre de este.

II.13. Quiénes pueden participar dentro en el proceso de selección





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

II.13.1. Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el DADEP, o con el contratista al que el participante le haría la interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otras cosas, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría, y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el DADEP.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haya participado en la estructuración del proyecto de obra o de la presente interventoría.
2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.
3. Tengan como interventor al Contratista de obra o a cualquier de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.
4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados por el DADEP o con el contratista de obra al cual se haría la interventoría, o cualquiera de los





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

miembros, socios o beneficiarios reales del contratista de obra al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

- Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.
- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará la interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de Interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Para efectos del presente Concurso de Méritos abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.12.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión “Beneficiario Real”.

En consecuencia, el proponente en la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los proponentes con la presentación de la propuesta aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

II.13.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en el proceso de selección quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo de la Ley 734 de 2002, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (Anexo 2), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

En el caso de consorcios o de uniones temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

II.14. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta cuando dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, alleguen una sola propuesta.

II.15. Apostilla o legalización de documentos públicos y documentos en idioma extranjero.

La entidad dará aplicación a los lineamientos establecidos frente a estos temas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada al 16 de abril de 2019.

II.15.1. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta. Lo concerniente con estas sociedades se registrará por lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

II.16. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros y en general su información para acreditar los requisitos habilitantes, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente deberá adjuntar la conversión a Pesos Colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato o de corte de los estados financieros, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el enlace http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al Dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a Dólares de los Estados Unidos de América de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm. Luego se procederá a su





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

conversión de los Dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) resultantes a Pesos Colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato o de corte de los estados financieros, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el enlace allí indicado.

II.17. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el de cierre de este, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al pliego de condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

II.18. Condiciones de la propuesta

El Oferente deberá presentar su oferta en la plataforma del SECOP II.

La propuesta deberá ser presentada junto con los documentos que la integran y ser cargada a la plataforma del SECOP II dentro del plazo previsto en el presente pliego de condiciones, incluida la propuesta económica.

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

El proponente deberá presentar a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II y el presente documento, acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NOTA 1: No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL DADEP las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la nota 3.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Nota 2: el DADEP se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el pliego de condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de realizada la evaluación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público publicará el informe de dicha verificación en la Página Web Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones.

Nota 3: en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará estricta aplicación a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y para tal efecto el correo de la Entidad que operará será el siguiente: contratacion@dadep.gov.co

El correo de la Entidad indicado anteriormente sólo se aplicará en caso de que sea necesario acudir al Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Cuando la propuesta corresponda a un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, si se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

Para lo cual se deberá seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente

NOTA 5: El DADEP, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: 1) Descriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

PRECIOS DE LA PROPUESTA / PROPUESTA ECONOMICA:

Los proponentes deberán entregar la propuesta económica elaborada en el FORMATO “PROPUESTA ECONOMICA”, para lo cual debe incluir los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos directos e indirectos. Las propuestas económicas deberán incluir la totalidad del personal mínimo exigido. La no presentación de la oferta económica será causal de RECHAZO de la propuesta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el DADEP revisará la oferta económica verificando que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será rechazada





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

económicamente y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA” y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

El DADEP efectuará la revisión aritmética de la información contenida en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA” y para todos los efectos se tomará como valor de la propuesta económica el valor corregido. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta de proponente que resulte adjudicatario. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos

NOTA 1: CUANDO EL COMITÉ EVALUADOR CONSIDERE QUE UNA PROPUESTA ES ARTIFICIALMENTE BAJA, SE ADELANTARÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015.

NOTA 2: LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA EL MEJOR PROPONENTE, ES DECIR AL QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES RESPECTO A SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN PROYECTOS EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR.

NOTA 3: EN NINGÚN CASO SE PODRÁ INCLUIR EL PRECIO, COMO FACTOR DE ESCOGENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

II.19. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

II.20. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

II.21. Apertura de las propuestas

El sobre contentivo de los requisitos habilitantes será abierto en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso de selección. Efectuada la apertura del sobre habilitante se generará la correspondiente lista de proveedores que será publicada en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los interesados.

II.22. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

II.23. Verificación de la información

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

II.24. Desarrollo y realización de audiencias

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público desarrollará dentro del proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

II.24.1. Audiencia de adjudicación





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta audiencia se realizará por medios tecnológicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término contemplado en el cronograma, quedará a favor del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. En este evento, el DADEP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

II.24.1.1. Desarrollo de la audiencia de adjudicación

En la audiencia pública de adjudicación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público:

- Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de cinco (5) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
- En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. Con independencia de lo anterior, toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- e. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

II.25. Publicación

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del proceso son públicos y se podrán consultar en el Portal Único de Contratación -SECOP II en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

II.26. Propuestas parciales

Para este proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

II.27. Verificación de requisitos habilitantes y ponderables

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes y ponderables a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuáles proponentes son habilitados y que como consecuencia de ello reciben el puntaje establecido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán subsanar los documentos susceptibles de dicho tratamiento hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

El DADEP podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de estas.

II.28. Traslado del informe de evaluación

Una vez agotada la etapa de evaluación de documentos habilitantes anteriormente enunciadas y en la fecha señalada en el cronograma del proceso, el DADEP pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación mediante publicación a través de la página Web:

Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, el DADEP llevará a cabo la apertura del sobre económico.

II.29. Declaratoria de desierta de la selección





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el DADEP podrá declarar desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.

II.30. Adjudicación con oferente único

El DADEP podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

II.31. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del proceso deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del DADEP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En este evento, el DADEP, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

II.32. Causales de Rechazo de las Propuestas

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- d) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente licitación.
- e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- f) Cuando el valor básico de la propuesta presentada sobrepase el valor previsto en los pliegos de condiciones en el acápite de “Presupuesto Oficial”.
- g) Cuando no se hubiere presentado oportunamente.
- h) Cuando existan condicionamientos frente al presente documento.
- i) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- j) La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos y en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas en el presente documento.
- k) Cuando se presenten propuestas parciales.
- l) Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.
- m) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- n) Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- o) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- p) Cuando el Proponente no diligencie de forma completa el Anexo “Propuesta Económica” del presente pliego de condiciones.
- q) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo exigido por el DADEP en el pliego de condiciones y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación
- r) Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, se le haya adjudicado el contrato de obra objeto de la Interventoría del presente proceso.
- s) Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones, el estudio previo o la normatividad vigente.

III. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

III.1. Modalidad de Selección y justificación

El proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, los Decretos 1082 de 2015 y 392 de 2018, así como también al pliego de condiciones y sus adendas. En lo que no se encuentra específicamente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Por lo anterior y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, la modalidad de selección del proceso será el concurso de méritos abierto, cuyos factores de escogencia tienen la siguiente justificación:

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación [...] Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura

En este proceso de selección se tendrán en cuenta factores de calidad, la oferta más favorable será la que resulte después de aplicar los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, el DADEP elaboró el documento de Estudio del Sector y Estudios Previos correspondientes, determinando los riesgos, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis de sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

III.2. Objeto por contratar

“Incluir el objeto de la contratación”.

III.3. Identificación del contrato a celebrar

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo con las características señaladas en el estudio previo es el de consultoría, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 13 y el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

III.4. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato, se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO

III.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de XXX (XX) XXX.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

III.6. Lugar de Ejecución

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., y en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15 y 16, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en línea de acuerdo con la programación que plantee el consultor y apruebe el DADEP.

III.7. Presupuesto Oficial

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el DADEP realizó un análisis del sector desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica, así como el estudio de costos, en el cual se estimaron los precios unitarios del presente proceso de contratación, documentos anexos al presente documento.

El presupuesto oficial, definido por la entidad para el presente proceso, es **XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. \$XXX.XXX.XXX MONEDA LEGAL**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. XXX del XX de XXXX de 2021 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP.

Nota 1: El contrato se adjudicará por valor total de la oferta económica seleccionada.

Nota 2: El valor incluye todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 3: El CONTRATISTA debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 4: El valor del contrato está dado en PESOS COLOMBIANOS y dado que el DADEP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA debe sostener el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo, de igual forma, debe asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital.

Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- a. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% de cada valor pagado.
- b. Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- c. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado.
- d. Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Decreto 584 de 2014, modificado por el Decreto 176 de 2015, equivalente al 0,5% del valor bruto pagado, al momento de cada pago o pagos anticipados y los demás estipulados en el estudio previo.

III.8. Suscripción del contrato

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos precontractuales y los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección, para el efecto, el proponente adjudicatario entregará al DADEP, el Registro Único Tributario expedido por la DIAN y el RIT (tanto el proponente individual como los integrantes de la estructura plural del ser el caso).

III.9. Requisitos de ejecución del contrato

El Contrato se perfecciona con la suscripción de este por las Partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para iniciar su ejecución se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido las siguientes exigencias:

- i) La presentación por parte del contratista y aprobación por parte del DADEP de las garantías exigidas.
- ii) La expedición del registro presupuestal

III.10. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato derivado del presente proceso será ejercida por XXXXXXXXXXXX, el cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes para efectos de la supervisión y con todas las obligaciones citadas en el manual de interventoría del DADEP.

Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Interventoría adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aplicar el manual de supervisión establecido por el DADEP
- b. Verificar la ejecución idónea y oportuna del Contrato.
- c. Elaborar y suscribir el acta de inicio y las demás actas de las reuniones que se efectúen con ocasión de la supervisión del Contrato.
- d. Facilitar los medios necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
- e. Efectuar las recomendaciones que consideren pertinentes y solicitar las modificaciones al Contrato, que se requieran.
- f. Recibir solicitudes, informes, manifestaciones o cualquier otra clase de escritos presentados por alguna de las partes para ser considerados por la supervisión.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- g. Dar el Visto Bueno (Vº Bº) a los informes, que sobre la ejecución del mismo presente el CONTRATISTA.
- h. Informar por escrito a las partes las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del Contrato y proponer soluciones.
- i. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio.
- j. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del Contrato y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
- k. Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- m. Proyectar y suscribir la liquidación del Contrato, allegando a la OAJ los documentos necesarios para tal efecto.
- n. Las demás obligaciones que surjan dentro de los requisitos técnicos del proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos para la selección del interventor del presente contrato.
- o. Las demás que se deriven del contrato, que sean inherentes a su naturaleza, las señaladas en el manual de supervisión y contratación del DADEP, así como aquellas disposiciones legales que sobre la materia apliquen.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica, la experiencia general y específica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Entidad, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el DADEP en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

IV.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

IV.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información contenida en el **FORMATO 1**, suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes.

Del mismo modo, deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, se indique el valor de la propuesta, y demás costos directos e indirectos, costos de administración, impuestos y utilidades, tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante persona natural que vaya a ejecutar actividades de obra, deberá acreditar su calidad de ingeniero civil o arquitecto anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no sea ingeniero civil o arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un ingeniero civil o arquitecto, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (ley 842 de 2003, artículo 20).

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar las actividades de obra deberá acreditar que su representante legal es ingeniero civil o arquitecto, o que su propuesta está avalada por un ingeniero civil o arquitecto, presentando además los documentos mencionados con antelación.

Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matrícula y tarjeta profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, o el documento que contenga el aval respectivo, el DADEP lo solicitará y el proponente contará con el término establecido en el cronograma del proceso para presentarlos.

IV.1.2. DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

1. Personas Naturales

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, con una antigüedad no menor de un año, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

2. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado original de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada con representante debidamente acreditado, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad o cooperativa como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de esta convocatoria pública, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que actúe uno de los suplentes del representante legal y si se consagra en el certificado de Existencia y Representación Legal que éste actúa ante la falta temporal o absoluta del representante legal titular, se deberá anexar a la propuesta, la certificación del órgano competente donde conste la ausencia del representante legal titular.

DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que lo integren.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

IV.1.3. FIGURAS ASOCIATIVAS: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que deseen participar bajo alguna figura asociativa, además de lo que se indica a continuación, deberán presentarse en el SECOP II como proponentes plurales, para el efecto se sugiere consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, ubicada en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponentepluralproveedorv5.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente y debe presentar la propuesta como consorcio o unión temporal **so pena de ser rechazada.**

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993. **(FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)**

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- a. La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- b. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
- c. En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- d. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- e. El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- f. La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- g. El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- h. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

El DADEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

IV.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El oferente deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente a la fecha de la presentación de las propuestas.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se proroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción.

La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP será subsanable. En caso de que este certificado haya sido suministrado por el interesado al DADEP en otro expediente, valdrá la copia que el DADEP le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique en su propuesta de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso se cumplan.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, así como la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y antes que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, deben verificar directamente que los oferentes cumplan con los mismos, establecidos en el presente documento.

En concordancia con lo anterior, la entidad solicitará la información que sea pertinente para acreditar que los oferentes cuentan la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho oferente o al menos uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificados, de acuerdo con la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO

Nota: El proponente deberá estar clasificado mínimo hasta el tercer nivel de cualquiera de los códigos antes descritos. En el caso de consorcios o uniones temporales, las especialidades y grupos acreditados por el proponente estarán dados por la sumatoria de las especialidades y grupos acreditados por sus integrantes. Sin embargo, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes se encuentre inscritos en el RUP.

IV.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

1. Persona Natural

El proponente persona natural, deberá acreditar al momento de presentar la oferta que se encuentra al día con los sistemas de salud y pensión a que está obligado de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 797 de 2003 y la Ley 828 de 2003.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por el contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el **FORMATO: Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural con Trabajadores a Cargo.**

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO: Certificación Del Pago De Parafiscales Y Aportes Al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural Sin Trabajadores a Cargo.**

2. Persona Jurídica

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y copia de la cédula de ciudadanía.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO**: certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social - persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

IV.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos Abierto, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad contenido en el presente Pliego de Condiciones (FORMATO: PACTO DE PROBIDAD- TRANSPARENCIA).

IV.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación

IV.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

IV.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**

IV.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - POLICÍA NACIONAL.

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC y tampoco registre sanciones penales en los antecedentes que administra la Policía Nacional.

IV.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

El DADEP verificará que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá.

IV.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales -BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al **XX por ciento (XX%) del presupuesto oficial**, con una vigencia de **noventa (90) días** calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o de la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento:	XX%	Con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Calidad del servicio:	XX%	Con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones labora	XX%	Con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que las garantías deben ser cargadas a la plataforma SECOP II para aprobación de la entidad en los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

IV. 1.13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

IV. 1.14. DOCUMENTOS DE REGISTRO OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

IV. 1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Conforme a la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 impartida por la Secretaría Jurídica los interesados deben diligenciar el formato adjunto "FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

IV.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

La Verificación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP con corte o al **31 de diciembre de 2020**, en caso de oferentes plurales, estos deberán aportar el RUP de la misma vigencia. Sin embargo, El DADEP podrá verificar in situ la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de:

Liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés y de la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

El estudio financiero consistirá en: Verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por la DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, y por otro lado a la verificación de los criterios que se definen a continuación.

VERIFICACIÓN DE LOS ÍNDICES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo.

El resultado determinará la habilitación o no del proponente, es decir, para el proceso de selección se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros.

Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a XXXXXXXXXXXX ($\geq X.X$) veces
- Si el índice de liquidez es mayor o igual a XXXXXXXX ($X.X$) veces la propuesta se calificará como habilitada.

Índice de endeudamiento





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Criterios:

- Deberá ser menor o igual al XXXXXXXXXXXX (\leq XX %)
- Si el índice de endeudamiento es menor o igual al XXXXXXXXXXXX (XX %) la propuesta se calificará como habilitada.

Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a XXXX (\geq X)
- Si el índice de razón de cobertura de intereses es mayor o igual que a XXXXX (X) la propuesta se calificará habilitada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Interés reflejados en el RUP. Adicionalmente, para el realizar el cálculo de los indicadores es necesario que los todos los integrantes del proponente plural remitan el RUP con corte 31 de diciembre de 2019, en ningún caso se aceptara esta información si uno o varios de los integrantes del proponente plural remiten el RUP con fecha diferente de corte a la estipulada a la anterior.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2020, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

Rentabilidad del patrimonio





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual a XXXXXXXX X,XX
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual XXXXX X,XX la propuesta se calificará como habilitada.

Rentabilidad del activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual XXXXXXXX
- Si el índice de rentabilidad del activo igual XXXXXX X,XX la propuesta se calificará como habilitada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la utilidad operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP. Adicionalmente, para el realizar el cálculo de los indicadores es necesario que los todos los integrantes del proponente plural remitan el RUP al 31 de diciembre de 2020, en ningún caso se aceptara esta información si uno o varios de los integrantes del proponente plural remiten RUP diferentes a la fecha de corte anterior.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto

IV.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

IV.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. - REQUISITO HABILITANTE

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

El PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá presentar al DADEP un perfil de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia del perfil ofertado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Cualquier incumplimiento relacionado con uno o varios integrantes del equipo de trabajo dará lugar a la imposición de multa conminatoria equivalente a un 0.5 S.M.M.L.V por día de incumplimiento, hasta que se garantice el equipo de trabajo en las condiciones ofertadas.

DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente debe acreditar como experiencia mínima, la ejecución de máximo XX (}X) contratos finalizados.

Nota: Los Salarios Mínimos de cada certificación de contratos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo, de acuerdo con el valor del SMMLV que haya sido establecido por el gobierno nacional.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada, sin perjuicio de la oportunidad indicada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que tienen los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes.

Verificación de la experiencia del RUP del proponente

La experiencia se puede acreditar a través del RUP o mediante certificaciones, liquidación, acta de finalización y/o recibo a satisfacción.

Acreditación mediante certificaciones, liquidación, acta de finalización y/o recibo a satisfacción:

Para acreditar la experiencia de esta manera el documento que se aporte debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación y/o documento de soporte





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Acreditación mediante RUP

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción en el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO

Acreditación de Experiencia para Consorcios o Uniones Temporales

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, o de uno de sus miembros el cual deberá tener una participación mínima del 50% en el consorcio o unión temporal. Si la experiencia no se acredita en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el OFERENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

No obstante, el OFERENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

En el evento de que EL PROPONENTE del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el Pliego de Condiciones, en caso de resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá presentar para la suscripción del Contrato, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para el caso de Abogados.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO:

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si EL PROPONENTE no logra obtener la certificación de terceros en relación a su experiencia profesional, podrá adjuntar cualquier otro tipo de documento que pruebe su experiencia profesional, tales como copia del contrato, copia de las resoluciones de nombramiento y posesión, o en general, de cualquier documento idóneo para probar experiencia profesional. También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente numeral.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El DADEP se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DADEP tomara el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el anexo de Perfil Profesional y Experiencia del Equipo de Trabajo, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditarla.
- La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto.

f) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

g) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del DADEP.

h) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Derecho, en Colombia, solo es válida a partir de terminación de materias aun si esta ha sido adquirida antes de la expedición de la Decreto Ley 196 de 1971.

i) La experiencia que se homologue para el cumplimiento del perfil descrito no contara para el cumplimiento de la experiencia profesional relacionada anteriormente solicitada.

j) En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento esencial del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta o incumplimiento.

k) Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificara, se sumaran los intervalos laborados una sola una vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

V. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

V.1. Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en esta sección del pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de calificación.

V.2. Factores de Evaluación

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones descritas en el presente documento, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva y los criterios expuestos en el Decreto 1082 de 2015.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE
CRITERIOS DE CALIDAD	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIOS SEGUN LOS ESTUDIOS PREVIOS	XX
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE CALIDAD

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (XX punto)

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero del 2018, “Por medio del cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 del 2013, sobre incentivos en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad”, se otorgará UN (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de dichos trabajadores en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para este proceso de selección.

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de Julio 7 de 2003, en cuanto al apoyo de la industria nacional, se establecen los siguientes criterios de calificación. El puntaje se otorgará así:

ORIGEN DEL SERVICIO PUNTOS	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte en su totalidad bienes o servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta	X
En el evento en que se trate de bienes o servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales.	X
Cuando no lo indique por escrito en su oferta	X

El proponente debe entregar un documento por escrito suscrito por el representante legal adjunto a la propuesta en donde indique si la totalidad de todos los bienes o servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que NO presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, será calificado con 0 puntos.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: 1. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; 2. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y 3. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o residencia en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en la propuesta, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

V.3. Criterios de Desempate

Se dará cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 y a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se adoptará tal como se estipula a continuación:

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y la forma de acreditar cada factor se establece de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente (Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, el requisito se acreditará con el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, debidamente diligenciado y firmado.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza -, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El DADEP solicitará al oferente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso debidamente publicado en la plataforma SECOP 2 .

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP 2. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que haga la entidad en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

De acuerdo con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en relación con la utilización del método aleatorio, en caso de que persista el empate entre los oferentes del proceso, una vez se hayan agotado los 11 criterios de desempate anteriores, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, implementa el mencionado método, bajo las siguientes reglas:

- a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP 2. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP 2. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

V.2.7. Convocatoria Limitada a Mipymes

De conformidad al concepto C – 043 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, “se realiza un análisis al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para que una convocatoria pueda limitarse a su exclusiva participación.





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos -categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

VI. 6. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN - MATRIZ DE RIESGOS

VII.1. Evaluación del Riesgo de la Contratación - Matriz de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*”

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, y aplicables en la materia son: “*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*” y “*Matriz de riesgos*”.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos adjunta, la cual hace parte integral de este documento.

ANEXOS Y FORMATOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los anexos y formatos de acuerdo con lo requerido, ajustándose a las exigencias propias del Anexo Técnico, al estudio previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

Anexo 1: Anexo Técnico

Anexo: Matriz de Riesgos

Formato: Carta de Presentación de la propuesta

Formato: Conformación de consorcio o unión temporal





PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS

Código	127-FORGR-74
Versión	1
Vigencia Desde	13/07/2021

PROCESO: GESTIÓN DE RECURSOS

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: MANUAL DE CONTRATACIÓN

Formato: Certificación cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica- Persona Natural

Formato: Pacto de probidad - transparencia

Formato: Formato Experiencia del proponente

Formato: Condición de discapacidad

Formato: Origen de los bienes y servicios cumplimiento Ley 816 de 2003

Formato: Acta De Compromiso De Ofrecimiento De Personal Mínimo

Formato: Acreditación calidad de Mipyme

